



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAÑIZ Y LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "MELOCOTÓN DE
CALANDA" PARA LUCHA ANTIGRANIZO.**

En Alcañiz, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS:

D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en nombre y representación del mismo.

D. SAMUEL SANCHO VILLARROYA, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Melocotón de Calanda"

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en base a la representación que ostentan, reconociéndose competentes y con capacidad para suscribir del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alcañiz como Administración Local cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución tiene, entre sus competencias genéricas, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- En el municipio de Alcañiz y con especial incidencia en los barrios de Valmuel y Puigmoreno, el sector agro alimentario constituye una pieza fundamental de la economía local, existiendo un importante tejido empresarial, principalmente cooperativista, que emplea a un gran número de trabajadores.

Esta actividad económica se desarrolla principalmente en explotaciones agrícolas familiares y en industrias de transformación de los productos del campo con un alto valor añadido, especialmente ligadas a las denominaciones de origen del "Melocotón de Calanda" y "Aceite del Bajo Aragón".

TERCERO.- Es de sobra conocida la dura y cambiante climatología del Bajo Aragón Histórico, con heladas en invierno, con largos periodos de sequías que arruinan las cosechas en el secano y que producen escasez de agua para los regadíos, pero que han podido mitigarse gracias a la construcción de embalses en las cabeceras de los ríos

Guadalupe y Martín, entre otros, o ampliaciones de los existentes, que permiten que en la actualidad no sólo se pueda atender las necesidades de agua de los regadíos sino que su número de hectáreas se vea ampliado.

Por otra parte durante el verano, por las especiales condiciones orográficas del territorio, el Bajo Aragón Histórico y concretamente el término municipal de Alcañiz, viene sufriendo de forma mas o menos periódica grandes tormentas de granizo que arruinan los cultivos de regadío, produciendo graves pérdidas económicas, afectando muy negativamente a la economía de la zona, lo que se traduce en un menor nivel de rentas y de empleo.

CUARTO.- Un mecanismo de defensa frente a las granizadas que se ha ido perfeccionando con el tiempo, es la instalación de generadores de bengalas que se disparan en las zonas de génesis de tormentas con el objetivo de evitar que se forme granizo o, al menos, que su diámetro y consistencia sea mínima y así no producir daños en las explotaciones agrícolas.

QUINTO.- Considerando que el Reglamento de la Denominación de Origen melocotón de Calanda aprobado por Orden de 25 de agosto de 1999, del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón dispone en su artículo 19.1 que "El Consejo Regulador es un órgano colegiado desconcentrado del Departamento de Agricultura..."

SEXTO.- Considerando que entre sus objetivos está la prevención de los daños causados a la agricultura por lo que con fecha 11 de abril de 2017 ha sido aprobada su adhesión al Consorcio para la lucha Antigranizo de Aragón.

SÉPTIMO.- Considerando que el Ayuntamiento de Alcañiz ha financiado en años anteriores la instalación de dos generadores para la prevención del granizo en su término municipal y en particular en sus barrios de Valmuel y Puigmoreno.

OCTAVO.- Considerando que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 existe crédito presupuestario por importe de 20.000,00 euros con destino a Convenio antigranizo COFRUVAL con cargo a la partida 414/48901.

NOVENO.- Considerando que la Cooperativa San Miguel de Puigmoreno, COFRUVAL, forma parte de la Denominación de Origen Melocotón de Calanda siendo a través de esta como realiza las actuaciones preventivas frente al granizo, y siendo finalmente esta última la que entra a formar parte del Consorcio antigranizo

Siendo comunes los objetivos perseguidos por ambas Entidades y compartiendo una filosofía de mutua colaboración y en virtud de las competencias que se otorgan al municipio en la normativa vigente, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC A Ñ I Z (Teruel)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Alcañiz con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Melocotón de Calanda al objeto de sufragar una parte de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de dos generadores de bengalas para la lucha antigranizo, en los términos que se describen en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- La colaboración entre el Ayuntamiento de Alcañiz y el Consejo Regulador se concreta en asumir por esta Administración Local parte de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento y mantenimiento de dos generadores de bengalas para la lucha antigranizo existentes en la zona.

TERCERA.- El importe económico máximo que el Ayuntamiento se compromete a abonar Al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Melocotón de Calanda será de 20.000 € para sufragar los costes derivados de su adhesión al Consorcio Antigranizo de Aragón.

CUARTA.- El Consejo Regulador se compromete de forma expresa a asumir a través del Consorcio Antigranizo de Aragón el mantenimiento, funcionamiento y correcta utilización de la instalación de lucha antigranizo que el Ayuntamiento ha financiado, hasta el final de la vida útil de dicha instalación.

QUINTA.- El presente Convenio tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Por tanto, por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen melocotón de Calanda deberán de presentarse todos los documentos que desde la Intervención municipal sean indicados justificativos de gasto de su aportación al Consorcio Antigranizo de Aragón.

Una vez justificado el gasto y con informe favorable de la Intervención municipal, se procederá al pago de la cantidad justificada, que como máximo, será de 20.000 €.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

Por el Ayuntamiento de Alcañiz,

D. Juan Carlos Gracia Suso

Por el Consejo Regulador

D. Samuel Sancho Villarroja